



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2760 #
28 AGO. 2026

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2069 del 25 de mayo de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG otorgó Licencia Ambiental a la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., identificada con NIT N° 901128244-1, para la construcción y operación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, con capacidad nominal de 19,5 MW, ubicada en el municipio de Salamina, departamento del Magdalena.

Que, en el artículo tercero, ítem 4, de la citada resolución, esta Corporación otorgó a la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. permiso de aprovechamiento forestal para intervenir un total de mil treinta y dos (1.032) árboles mediante actividades de tala.

Que en las obligaciones establecidas para el permiso de aprovechamiento forestal se dispuso sembrar diez mil trescientos veinte (10.320) árboles en compensación de los forestales aprovechados, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, en un sistema de tres bolillos a distancias de 4 x 4 metros, requiriendo un área de 16,51 hectáreas, seleccionando para la siembra especies como las aprovechadas o maderables recomendadas por CORPAMAG.

Que, así mismo, quedó definido en las obligaciones del acto administrativo que para efectuar la compensación se debe concertar el alcance de las obligaciones en lo que atañe a sitios, características, especies y cronograma de cumplimiento con la Corporación y con la comunidad en general (Artículo Tercero, numeral 4.1, literal f.)

Que mediante el radicado N° 2026226001781, la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., presentó informe de cumplimiento ambiental y en el mismo adjuntó el Plan de Compensación Forestal para su aprobación.

Que con el radicado N° 202635002041, fue reiterada por parte de la empresa la solicitud de aprobación del Plan de Compensación.

Con Auto N° 517 del 08 de abril de 2026, se admitió el Plan de Compensación Forestal en cumplimiento de la Resolución N° 2069 de 2022.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

28²⁷⁶ AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

Que se emitió un primer informe técnico N° 20260319 de fecha 07 de mayo de 2026, donde se evaluó el Plan de Compensación propuesto por la empresa PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., y se determinó inicialmente aprobar las especies, características, cantidades y revisar las áreas propuestas con el Sistema de Información Geográfico – SIG o Geovisor de la Corporación.

A través de Memorando del 01 de junio de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental, ofició a la oficina de Planeación para que revisara las áreas propuestas en el Plan de Compensación e hiciera análisis cartográfico de superposición de las áreas con el SIG y mediante respuesta de fecha 03 de junio, Planeación determinó que del área total propuesta, correspondiente a 20,43 ha, solo cumplía un 41,13% equivalente a 8,4 ha para compensar dentro de las áreas de importancia ambiental del portafolio preliminar del Plan Nacional de Restauración y del POMCA Complejo de Humedales Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que mediante concepto técnico N° 20260352 del 5 de junio de 2026, esta Corporación ratifica lo recomendado por la oficina de Planeación y determina que se le debe solicitar a la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. presentar la identificación de un área complementaria dentro de la misma cuenca o subcuenca que sumara la extensión faltante para completar el área de compensación, así como demostrar, mediante los polígonos de zonificación de las áreas de importancia ambiental del Portafolio Preliminar del Plan Nacional de Restauración - y del POMCA Complejo de Humedales Ciénaga Grande de Santa Marta NSS 2906-01 (SIAR de CORPAMAG), que el área propuesta faltante resultaba compatible con las categorías de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas, y que no interfirieran con zonas de preservación estricta o de amenaza alta sin mitigación.

Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio de salida N° E202665003236 del 5 de junio de 2026, CORPAMAG requirió a la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. la información complementaria correspondiente al Plan de Compensación Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 2069 de 2022, dentro del Expediente N° 5648.

Que con oficios radicados en esta autoridad ambiental bajo los consecutivos internos N° R2026618005539 y R2026618005531 del 18 de junio de 2026, la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. allegó a esta Corporación la información complementaria requerida.

Que mediante Auto N° 1041 del 19 de junio de 2026, esta Corporación ordenó la evaluación de la documentación aportada a través de los radicados N° R2026618005539 y R2026618005531, y remitió el respectivo Auto, la información allegada y el Expediente N° 5648 al profesional



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2760

FECHA:

28 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

universitario de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizara la evaluación técnica correspondiente y emitiera el respectivo concepto técnico.

Que, mediante memorando del 22 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental, remitió a la oficina de Planeación, la información complementaria presentada por la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., solicitando la revisión de las nuevas áreas presentadas para realizar la compensación forestal en cumplimiento de la Resolución 2069 de 2022, emitiendo respuesta mediante memorando de fecha 05 de agosto de 2026

Que, en cumplimiento de lo ordenado, el profesional universitario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el concepto técnico N° 20260576 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual evaluó el documento denominado "Plan de Compensación Forestal", presentado por la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.

Que, de acuerdo con el citado concepto técnico, la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. propuso un área total de 28,27 hectáreas para la ejecución del Plan de Compensación Forestal, distribuida en dos (2) polígonos: Área 1, con una extensión de 17,04 hectáreas, y Área 2, con una extensión de 11,23 hectáreas, localizados dentro de los predios San José, Caño Hondo, Los Sueños y La Habana, en jurisdicción del municipio de Salamina, departamento del Magdalena, en las coordenadas geográficas 10°30'35.34"N - 74°46'41.40"O, 10°30'42.18"N - 74°46'3.50"O y 10°30'27.64"N - 74°46'54.23"O.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada por el profesional evaluador mediante el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR de CORPAMAG, dentro de las áreas propuestas se identificaron 14,48 hectáreas de Restauración Ecológica y Rehabilitación (REH) en el Área 1 y 1,53 hectáreas de REH en el Área 2, para un total de 16,01 hectáreas, equivalentes al 96,97% del área requerida (16,51 ha), quedando un faltante de 0,50 hectáreas, equivalente al 3,03%.

Que, para completar el área requerida, el concepto técnico incorpora 0,50 hectáreas del Sistema Agrosilvopastoril identificado en el Área 2, alcanzando un total de 16,51 hectáreas, equivalentes al 100% del área necesaria para el establecimiento de los 10.320 individuos arbóreos de compensación.

Que el concepto técnico del 10 de agosto de 2026 concluye que resulta procedente otorgar viabilidad técnica al Plan de Compensación Forestal presentado por LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., para el establecimiento de los 10.320 individuos arbóreos en 16,51 hectáreas, distribuidas en 14,48 hectáreas de REH del Área 1, 1,53 hectáreas de REH del Área 2 y 0,50 hectáreas del Sistema Agrosilvopastoril del Área 2, con especies forestales nativas y una densidad de siembra



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2760

FECHA:

28 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

de 625 árboles por hectárea (arreglo 4 x 4 metros), recomendando además que se fijen las fechas de inicio y finalización de la actividad de siembra.

Que el mismo concepto técnico señala que las actividades de mantenimiento de los individuos sembrados deberán ejecutarse con una periodicidad semestral, durante un período de dos (2) años, con el fin de garantizar su establecimiento, supervivencia y desarrollo.

Que las áreas propuestas para la compensación se encuentran asociadas a franjas de drenajes naturales y sectores contiguos a relictos de vegetación secundaria, en la cuenca baja del río Magdalena, dentro del área correspondiente al Sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena – Ciénaga Grande de Santa Marta, constituyendo elementos relevantes para la conectividad ecológica, la protección del recurso hídrico, la estabilización de suelos y la recuperación de la cobertura vegetal nativa, sin que se evidencie interferencia con zonas de preservación estricta o de amenaza alta sin mitigación.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibidem establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer, dentro del área de su jurisdicción, la función de máxima autoridad ambiental, así como otorgar permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, y efectuar el seguimiento y control de las obligaciones derivadas de estos.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, regula lo relativo al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre.

Que el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Título 2, Capítulo 1, Sección 9, reglamenta lo relacionado con el aprovechamiento forestal y las



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2760

FECHA:

28 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

medidas de compensación derivadas de este, correspondiendo a la autoridad ambiental evaluar y aprobar los planes de compensación forestal presentados por los titulares de dichos permisos.

Que el Artículo 2.2.2.3.1.1., del Decreto 1076 de 2015, define las medidas de compensación como "Las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

Que el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece en su parágrafo segundo que por razones de utilidad pública se requiere sustraer bosques ubicados en terrenos de dominio público o privado para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo por otra de igual cobertura y extensión en el lugar que lo determine la administradora del recurso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General en uso de sus funciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Compensación Forestal presentado por la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., identificada con NIT N° 901128244-1 dentro del Expediente N° 5648, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ítem 4 del artículo tercero, de la Resolución N° 2069 del 25 de mayo de 2022, para el establecimiento de diez mil trescientos veinte (10.320) individuos arbóreos, en un área total de 16,51 hectáreas, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico del 10 de agosto de 2026, distribuida de la siguiente manera:

Área	Cobertura / uso	Extensión aprobada (ha)
Área 1	Restauración Ecológica y Rehabilitación (REH)	14,48
Área 2	Restauración Ecológica y Rehabilitación (REH)	1,53
Área 2	Sistema Agrosilvopastoril (área complementaria)	0,50
TOTAL		16,51



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2760

FECHA: 28 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

Parágrafo. La distribución anterior corresponde a la verificación efectuada por CORPAMAG mediante el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR, sin perjuicio de las visitas de seguimiento y control que adelante esta Corporación durante la ejecución del Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Compensación Forestal aprobado se ejecutará en los predios denominados San José, Caño Hondo, Los Sueños y La Habana, ubicados dentro del área de influencia del proyecto "Parque Fotovoltaico La Prosperidad Solar S.A.S.", en jurisdicción del municipio de Salamina, departamento del Magdalena, en las coordenadas geográficas 10°30'35.34"N - 74°46'41.40"O, 10°30'42.18"N - 74°46'3.50"O y 10°30'27.64"N - 74°46'54.23"O.

Parágrafo. La empresa Prosperidad Solar S.A.S., deberá dar cumplimiento al literal f, numeral 4.1, ítem 4 del Artículo Tercero de la Resolución 2069 del 25 de mayo de 2022, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental. En consecuencia, deberán aportar las respectivas actas suscritas donde conste las actividades concertadas.

ARTÍCULO TERCERO. Las especies forestales nativas a establecer en el marco del Plan de Compensación Forestal aprobado son las relacionadas en la siguiente tabla, bajo un sistema tres bolillos en un arreglo de siembra de 4 x 4 metros, equivalente a una densidad de 625 árboles por hectárea:

N°	Nombre científico	Nombre común
1	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga
2	<i>Genipa americana</i>	Jagua
3	<i>Samanea saman</i>	Campano
4	<i>Couroupita guianensis</i>	Bala de cañón
5	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo
6	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán amarillo
7	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado
8	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí



1700-37

RESOLUCIÓN N°

12769

FECHA:

28 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

N°	Nombre científico	Nombre común
9	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
10	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba
11	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero
12	<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba tolua
13	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo
14	<i>Inga spectabilis</i>	Guamo machete
15	<i>Hymenaea courbaril</i>	Algarrobo
16	<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor
17	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco
18	<i>Caesalpinia ebano</i>	Ébano
19	<i>Cassia grandis</i>	Cañafístula
20	<i>Zygia longifolia</i>	Zurubio
21	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo
22	<i>Erythrina rubrinervia</i>	Chocho
23	<i>Inga ornata</i>	Guamo de Mico

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones. - Para la ejecución del Plan de Compensación Forestal aprobado, la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Fijar y reportar a esta Corporación las fechas de inicio y finalización de la siembra de los 10.320 individuos arbóreos, dentro de los términos que para el efecto establezca la Subdirección de Gestión Ambiental.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2760

28 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

- b) Ejecutar las actividades de mantenimiento de los individuos sembrados con una periodicidad semestral, durante un período mínimo de dos (2) años contados a partir del establecimiento de la siembra, con el fin de garantizar su prendimiento, supervivencia y desarrollo.
- c) Presentar ante CORPAMAG informes semestrales de seguimiento sobre el estado y porcentaje de supervivencia de los individuos sembrados, durante el período de mantenimiento.
- d) Realizar la reposición de los individuos que no logren su establecimiento, de manera que se garantice el cumplimiento del número total de árboles de compensación aprobado (10.320 individuos).
- e) Informar oportunamente a esta Corporación cualquier modificación en las áreas, especies o cronograma aprobados mediante el presente acto administrativo, previa autorización de CORPAMAG.
- f) Permitir y facilitar el ejercicio de las labores de control y seguimiento ambiental por parte de CORPAMAG.
- g) El material forestal a sembrar debe proceder de viveros o productores certificados que figuren inscritos en los registros oficiales correspondientes, garantizando la calidad genética y cumplan las condiciones fitosanitarias exigidas.
- h) Se recomienda fertilizar el suelo si es pobre de nutriente, según lo manifiesten los análisis de suelo, preferiblemente con abonos orgánicos y/o compuesto de nitrógeno, fósforo y potasio.
- i) Garantizar el riego de los forestales en época de sequía.
- j) Los residuos sólidos como materiales plásticos y sacos deben disponerse en sitios adecuados, que no afecten cauces, rondas hídricas ni las áreas donde se pretende realizar la siembra.

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento y control. CORPAMAG realizará visitas de seguimiento y control al Plan de Compensación Forestal aprobado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con la Ley 1333 de 2009, en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. En los informes de cumplimiento se deberá incluir un registro fotográfico secuencial de la plantación, de tal manera que permita observar el estado de desarrollo en cada periodo, para lo cual se deberán tener los mismos puntos de observación en la toma del registro.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2760

FECHA:

28 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2069 DEL 25 DE MAYO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL N° 5648"

ARTÍCULO SEXTO. El recibido satisfactorio para el cierre de la obligación solo podrá darse una vez culminen el periodo de mantenimiento, verificación del estado de la siembra y desarrollo de las especies garantizando un 95% de supervivencia total de las 16,51 Ha sembradas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios de Santa Marta, departamento del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector - S.G.A. 
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A. 

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Expediente 5648

Notificación Resolución N° 2760 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 01/09/2026 8:26

Para residenteambiental@veletasa.com <residenteambiental@veletasa.com>; direccion@psprosperidad.com <direccion@psprosperidad.com>

 1 archivo adjunto (5 MB)
Resolución N° 2760 de 2026.pdf;

Señor (a)

JUAN DAVID DIAZGRANADOS

Director de Obra

CONSORCIO PS PROSPERIDAD - LA PROSPERIDAD SOLAR S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2760** de fecha 28/08/2026. **Expediente:** 5648.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Aprueba el plan de compensación Forestal”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026226001781 de fecha 26/02/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co